Dirección General de Política Económica Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón Paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli Puerta 7, Planta 2ª - 50004 Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Presidencia,
Economía y Justicia

COMUNICADO WEB
NOTA DE PRENSA

El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón incoa expediente sancionador por posibles prácticas anticompetitivas que afectarían al mercado de la enseñanza de esquí en Javalambre y Valdelinares

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2024

NOTA DE PRENSA El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón incoa expediente sancionador por posibles prácticas restrictivas de la competencia el 29 de agosto de 2024, Expediente Nº 01/2023/COMP ESQUÍ TERUEL.

Tras denuncia presentada ante el Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón y la realización de actuaciones previas en fase de información reservada ha resuelto incoar un procedimiento sancionador contra la empresa NIEVE DE TERUEL S.A., como presunta responsable de unos hechos que pueden ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, precepto que en su inciso primero, prohíbe la explotación abusiva de la posición de poder de una o varias empresas en todo o parte del mercado nacional.

Los actos que deben ser valorados a lo largo del procedimiento sancionador en síntesis supondría supuestas prácticas exclusorias que podrían constituir barreras de entrada al ejercicio de la enseñanza de esquí en las estaciones de Javalambre y Valdelinares, así como una distorsión del mercado a través del establecimiento de cláusulas arbitrarias o injustificadas en los contratos de autorización del ejercicio de dicha actividad, impidiendo o dificultando una competencia real entre los diferentes operadores que ofrecen servicios en el mercado de la enseñanza de esquí. La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Se abre ahora un periodo máximo de 24 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula al SDCA. Reproducción permitida solo si se cita la fuente